El Difícil, julio diez (10) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.017-00074.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de LUIS ALEJANDRO BARRIOS BARRIOS contra ELVIRA CASTILLO CASTILLO.

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Liquidación del Crédito que presenta el abogado de la parte Ejecutante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Abogado de la parte Ejecutante presenta Liquidación Adicional del Crédito, Dentro del término para ello la parte Demandada no la objetó, sin embargo el Despacho aprecia que al realizar las operaciones las hace con sumas diferentes a las aprobadas en la foliatura, razón por la cual este Despacho, en uso de las facultades que le otorga la Ley, procederá a modificarla y aprobarla, con base en lo que realmente corresponda con los valores reales tal como lo dispone la Ley y la Superintendencia Bancaria.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, en uso de las facultades otorgadas, con fundamento en la anterior motivación, modifica y aprueba la Liquidación del Crédito en el asunto de la Referencia hasta el 17 de febrero de 2.020, así:

Capital Obligación ..... $ 7'700.000.oo
Liquidación inicial hasta 17-09-18.....$ 12'782.770.oo
Intereses Corrientes desde 18-09/ 2018,
al 17 de febrero 2020, al 19.374% anual 1.61%
mensual, la suma de..... $ ***2'107.490.oo***
Valor total..... $ 14'890.260.oo

SON : CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14'890.260.oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.